



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 404-CU-2025
Piura, 30 de junio de 2025

VISTO

El Expediente N° 000275-1002-25-7, del 21.May.2025, que presenta el Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, que contiene, Resolución de Consejo Universitario N° 297-CU-2025, del 08.May.2025, Documento S/N del 02.May.2025, Oficio N° 245-OADM-EPG-UNP-2025, del 13.May.2025, Proveído N° 084-2025-D.EPG-UNP, del 14.May.2025, Oficio N° 149-2025-SEC.ACAD-EPG-UNP, del 19.May.2025, Oficio N° 786-2025-D.EPG-UNP, del 20.May.2025, Oficio N° 1128-VR.ACAD.-UNP-2025, del 13.Jun.2025, Oficio N° 2629-R-2025/UNP, del 19.Jun.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 297-CU-2025, del 08.May.2025, se aprobó: **ARTÍCULO 1°.** – **RATIFICAR**, el Acuerdo de Comisión Académica, tomado en Sesión Extraordinaria, de fecha 16 de abril de 2025, en la cual se acordó, Ratificar el acuerdo de Consejo de Escuela de Posgrado, adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2025, que a la letra dice:

CRONOGRAMA ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNP- SEMESTRE 2025-1

ETAPA DE ADMISIÓN	DEPENDENCIA RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
EXAMEN ADMISION (Complementario)	COMISION DE ADMISION	13 DE ABRIL DEL 2025	
TRASLADO INTERNO ALUMNOS INGRESANTES	- OFICINA ADMISION - ESCUELA DE POSGRADO	14 DE ABRIL DEL 2025	25 DE ABRIL DEL 2025
MATRICULA INGRESANTES	OFICINA ADMINISTRATIVA EPG	14 DE ABRIL DEL 2025	25 DE ABRIL DEL 2025
MATRICULA REGULARES	OFICINA ADMINISTRATIVA EPG	28 DE ABRIL DEL 2025	02 DE MAYO DEL 2025
MATRICULA EXTEMPORANEA	OFICINA ADMINISTRATIVA EPG	05 DE MAYO DEL 2025	09 DE MAYO DEL 2025
INICIO DE CLASES	PROGRAMAS	03 DE MAYO DEL 2025	
CURSOS DIRIGIDOS	PROGRAMAS		HASTA EL 04 DE JULIO DEL 2025
FINALIZACIÓN DE CLASES	PROGRAMAS		14 DE SETIEMBRE DE 2025
ENTREGA DE ACTAS	PROGRAMAS	15 DE SETIEMBRE DEL 2025	19 DE SETIEMBRE DEL 2025



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 404-CU-2025
Piura, 30 de junio de 2025

CRONOGRAMA ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNP- SEMESTRE 2025-2

ETAPA DE ADMISIÓN	DEPENDENCIA RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
EXAMEN ADMISION	COMISION DE ADMISION	17 DE AGOSTO DEL 2025	
TRASLADO INTERNO ALUMNOS INGRESANTES	- OFICINA ADMISION - ESCUELA DE POSGRADO	22 DE SETIEMBRE DEL 2025	26 DE SETIEMBRE DEL 2025
MATRICULA INGRESANTES Y REGULARES	OFICINA ADMINISTRATIVA EPG	15 DE SETIEMBRE DEL 2025	26 DE SETIEMBRE DEL 2025
INICIO DE CLASES	PROGRAMAS	27 DE SETIEMBRE DEL 2025	
CURSOS DIRIGIDOS	PROGRAMAS		HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DEL 2025
FINALIZACIÓN DE CLASES	PROGRAMAS		08 DE FEBRERO DE 2026
ENTREGA DE ACTAS	PROGRAMAS	09 DE FEBRERO DEL 2026	13 DE FEBRERO DEL 2026

Que, con Documento S/N del 02.May.2025, el suscrito Hugo Nils Pérez Mendoza, identificado con DNI N° 43308487, solicita el reconocimiento de la matrícula extemporánea, de la maestría de Derecho con mención en Derecho Penal, por estar dentro del plazo de matrículas extemporáneas, debido a que el pago se realizó a través del aplicativo págalo.pe, con fecha 09 de mayo de 2025, conforme los anexos que se adjuntan al presente;

Que, mediante Oficio N 245-OADM-EPG-UNP-2025, del 13.May.2025, la Lic. Eleana Anastacio Carrillo, Asistente Administrativo de la Escuela de Posgrado de la UNP, señala que, en relación a la solicitud del alumno Hugo Nils Pérez Mendoza, en el cual, solicita el reconocimiento del pago de matrícula, con fecha 10.05.2025, considerando que de acuerdo al cronograma la matrícula extemporánea culminó el día 09 de mayo de 2025, a fin de que sea aprobado en Consejo de Escuela de Posgrado;

Que, con Proveído N° 084-2025-D.EPG-UNP, del 14.May.2025, el Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado, señala: "VISTO: El OFICIO N°245-OADM-EPG-UNP-2025, emitido por la asistente administrativo de la Escuela de Posgrado, se remite a su despacho para que se incluya en la sesión de Consejo de Escuela de la EPG";

Que, con Oficio N° 149-2025-SEC.ACAD-EPG-UNP, del 19.May.2025, el Dr. Roberth Barrionuevo García, Secretario Académico de la Escuela de Posgrado, se dirige ante el Dr. Juan Rivas Valverde- Director de la Escuela de Posgrado de la UNP, con la finalidad de hacer llegar el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Consejo de Escuela, realizada el día lunes 19 de mayo del presente año; cuyo tenor se transcribe a continuación:

"APROBAR LA AMPLIACIÓN DE FECHAS DE MATRÍCULA DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA HASTA EL DÍA VIERNES 30 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO; LAS CUALES DEBEN AMPARAR A LOS ALUMNOS QUE CANCELARON DESPUÉS DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE CONSEJO DE ESCUELA QUE APRUEBA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2025-1".

Que, con Oficio N° 786-2025-D.EPG-UNP, del 20.May.2025, el Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado, se dirige al Vicerrector Académico, para transcribir el acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo de Escuela de fecha 19 de mayo del 2025, con la finalidad de que sea aprobado en comisión académica, y posteriormente elevarlo a consejo universitario para su aprobación:

"APROBAR LA AMPLIACIÓN DE FECHAS DE MATRICULA DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA HASTA EL DÍA





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 404-CU-2025
Piura, 30 de junio de 2025

VIERNES 30 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO; LAS CUALES DEBEN AMPARAR A LOS ALUMNOS QUE CANCELARON DESPUÉS DE FECHAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE CONSEJO DE ESCUELA QUE APRUEBA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2025-1"

Que, con Oficio N°1128-VR.ACAD.-UNP-2025, del 13.Jun.2025, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, informa que, en Sesión Extraordinaria de comisión académica de fecha 12.Jun.2025, se acordó ratificar acuerdo de la Escuela de Posgrado de su Sesión Extraordinaria de fecha 19 de Mayo del 2025, que a la letra dice:

"APROBAR LA AMPLIACIÓN DE FECHAS DE MATRÍCULA DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA HASTA EL DÍA VIERNES 30 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, LAS CUALES DEBEN AMPARAR A LOS ALUMNOS QUE CANCELARON DESPUÉS DE FECHAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE CONSEJO DE ESCUELA QUE APRUEBA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2025-1". CON EFICACIA ANTICIPADA".

Asimismo, eleva lo actuado para su ratificación en Consejo Universitario;

Que, con Oficio N° 2629-R-2025/UNP, del 19.Jun.2025, el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaria General de la UNP, incluir en agenda del Consejo Universitario, el citado expediente;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece en su dispositivo legal **Art. 12°** Numeral 3) Autonomía Universitaria: (...) La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

12.1 Normativo, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP, para la elaboración de su Estatuto y Reglamentos destinados a regular sus actividades.

(...)

12.3 Académico, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP para fijar su marco en el proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad de la UNP.

Que, de igual forma, el mismo cuerpo de leyes, establece en su dispositivo legal **Art.22°** - Numeral 1) **la Comisión Académica** es permanente y tiene las siguientes funciones:

✓ 22.1 Planificar y organizar, bajo la dirección del Vicerrector Académico, las actividades académicas de la Universidad.

✓ **22.4 Coordinar y supervisar las actividades curriculares y extracurriculares que se vinculen a la formación profesional de los estudiantes.**

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220 -, establece en su Artículo 65.1° las atribuciones del Vicerrector Académico, que son:

65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.

65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.

65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente.

65.1.4 Las demás atribuciones que el Estatuto o la Ley asignen.

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas."





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 404-CU-2025
Piura, 30 de junio de 2025

Que, de conformidad con el artículo 174.16° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario es "Aprobar el Calendario de Actividades Académicas antes de iniciarse el periodo correspondiente".

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 30 junio de 2025** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **RATIFICAR**, el Acuerdo de Comisión Académica, tomado en Sesión Extraordinaria, de fecha 12 de junio de 2025, en la cual se acordó, Ratificar el acuerdo de Consejo de Escuela de Posgrado, adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de mayo de 2025, que a la letra dice:

"APROBAR LA AMPLIACIÓN DE FECHAS DE MATRÍCULA DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA HASTA EL DÍA VIERNES 30 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, LAS CUALES DEBEN AMPARAR A LOS ALUMNOS QUE CANCELARON DESPUÉS DE FECHAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE CONSEJO DE ESCUELA QUE APRUEBA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2025-1". CON EFICACIA ANTICIPADA".

ARTICULO 2.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

C.C.: RECTOR (e), VRA, VRI., FACULTADES (14) ESCUELA DE POSGRADO, OTI, OCRCA, ARCHIVO
21 copias /VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL




UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Wilson Geronimo Sanearraño Córdova
Encargado Despacho Rectoral